

## INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO

### Respuesta a reclamaciones y conformación lista definitiva para la elección y designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, periodo 2024-2027.

La Comisión delegada por el Consejo Directivo de que trata el párrafo segundo del artículo decimo primero del acuerdo No. 00007 de 2023 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, en cumplimiento del procedimiento establecido en el citado acuerdo, procedió a revisar y analizar las hojas de vida de los candidatos inscritos, y a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo de Director (a) General de la C.R.A., para el periodo institucional 2024-2027, establecidos en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo No. 004 de 2017 de la Asamblea Corporativa de CRA (Estatutos de la Corporación), y demás normas concordantes.

Producto de las revisiones señaladas se conformó la lista de candidatos elegibles, la cual fue publicada el 18 de octubre de 2023 en el Link denominado "Informe de verificación de requisitos para desempeñar el cargo de Director (a) General de la CRA para el periodo institucional 2024-2027" de la página web de la Corporación C.R.A, la cual quedó conformada como se detalla a continuación:

REGISTRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES DEL NO CUMPLIMIENTO
1	AYARI ROJANO MARIN	22.534.801	SI CUMPLE	
2	JOSE LUIS ROMERO ZAPATA	72.150.510	NO CUMPLE	De acuerdo con la experiencia verificada en las certificaciones allegadas no presenta experiencia mínima requerida relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
3	GUILLERMO JOSE PEREZ BLANCO	72.229.773	NO CUMPLE	De acuerdo con la experiencia verificada en las certificaciones allegadas no presenta experiencia mínima requerida relacionada con el medio ambiente y los

				recursos naturales renovables.
4	FABIAN ENRIQUE JIMENEZ MARTINEZ	72.001.357	SI CUMPLE	
5	ADRIANA DE JESUS BLANCO CEBALLO	32.794.549	SI CUMPLE	
6	LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA	72.244.738	NO CUMPLE	De acuerdo con la experiencia verificada en las certificaciones allegadas no presenta experiencia mínima requerida relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables
7	STEFAN VAZIL IVAN IVANOFF FONTALVO	1.045.701.924	NO CUMPLE	De acuerdo con la experiencia verificada en las certificaciones allegadas no presenta experiencia mínima requerida relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables
8	JOSE FRANCISCO CAICEDO FEOLI	72.292.542	NO CUMPLE	De acuerdo con la experiencia verificada en las certificaciones allegadas no presenta experiencia mínima requerida relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
9	JOE GARCIA QUIÑONEZ	72.212.279	SI CUMPLE	

10	RAMON JOSE MUÑOZ MOVILLA	77.154.732	NO CUMPLE	De acuerdo con la experiencia verificada en las certificaciones allegadas no presenta experiencia mínima requerida relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
11	MAIBETH RAQUEL RIVERO CUESTA	32.790.713	SI CUMPLE	
12	SANDRA PATRICIA PLATA CORONADO	32.876.745	NO CUMPLE	De acuerdo con la experiencia verificada en las certificaciones allegadas no presenta experiencia mínima requerida relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
13	JESUS DE LA BUENA ESPERANZA LEON INSIGNARES	72.286.811	SI CUMPLE	
14	AUGUSTO CESAR RICO GARCIA	85.455.545	SI CUMPLE	
15	JUAN CARLOS TRUJILLO LORA	8.532.326	NO CUMPLE	El título aportado como formación avanzada no cumple los requisitos del artículo 251 del CGP, conforme a la ley colombiana. De acuerdo con la experiencia verificada en las certificaciones allegadas no presenta experiencia mínima requerida relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

16	DANIELA BRIEVA JIMENEZ	1.140.830.843	NO CUMPLE	De acuerdo con la experiencia verificada en las certificaciones allegadas no presenta experiencia mínima requerida para ejercer el cargo.
17	PEDRO ALBERTO CEPEDA ANAYA	72.207.887	SI CUMPLE	
18	CARLOS ALFONSO CUELLO MENDOZA	72.311.225	NO CUMPLE	De acuerdo con la experiencia verificada en las certificaciones allegadas no presenta experiencia mínima requerida para ejercer el cargo.
19	JAIME ALBERTO ALVAREZ NORIEGA	8.495.176	SI CUMPLE	
20	CARLOS ANDRES CONSUEGRA PRIMO	72.197.276	SI CUMPLE	

Dentro del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de reclamaciones al informe de candidatos elegibles, se recibieron 7 escritos de reclamación en la sala de juntas de la Corporación C.R.A, señaladas a continuación:

No.	Nombre y Apellidos	No. Folios	Radicado y Observaciones
01	Sandra Patricia Plata Coronado	8	Radicado N° 000001 del 20 de octubre de 2023, presentado a las 11:25 am. El radicado cuenta con 70 anexos.
02	José Francisco Caicedo Feoli	6	Radicado N° 000002 del 20 de octubre de 2023, presentado a las 1:33 pm. El radicado cuenta con 36 anexos.
03	Guillermo José Pérez Blanco	12	Radicado N° 000003 del 20 de octubre de 2023, presentado a las 2:00 pm. Poder conferido a la señora Vilma Karine Molina Molino, para presentar la reclamación.
04	Carlos Alfonso Cuello Mendoza	50	Radicado N° 000004 del 20 de octubre de 2023, presentado a las 3:14 pm.

05	José Luis Romero Zapata	6	Radicado N° 000005 del 20 de octubre de 2023, presentado a las 3:22 pm.
06	Luis Fernando Cassiani Herrera	10	Radicado N° 000006 del 20 de octubre de 2023, presentado a las 3:55 pm. El radicado cuenta con 20 anexos.
07	Daniela Brieva Jiménez	2	Radicado N° 000007 del 20 de octubre de 2023, presentado a las 4:55 pm

De conformidad a lo establecido en el artículo décimo cuarto y décimo quinto del acuerdo 00007 de 2023 y el cronograma que hace parte integral del mismo, la comisión delegada por el Consejo Directivo realizó la verificación de las 7 reclamaciones presentadas, de la cual presento un informe al consejo directivo junto con el listado de candidatos elegibles.

El Consejo Directivo en sesión extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2023 de 3:00 p.m. - xxxxx, resolvió las reclamaciones presentadas y conformó la lista definitiva de candidatos elegibles, efectuando la verificación de las revisiones realizadas por la comisión, analizando a detalle los puntos objeto de reclamación frente a los documentos inicialmente aportados al momento de la inscripción.

En orden a lo indicado, el Consejo Directivo resolvió las reclamaciones en el siguiente sentido:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
01	Sandra Patricia Plata Coronado	NO CUMPLE	<p><b>1. LA FUNDACIÓN ECO-IDEAS</b></p> <p>Se encuentra en los folios 29 y 30 de su hoja de vida. Esta certificación fue valorada por el comité evaluador del proceso, y se sumó como experiencia general, toda vez que cumple con los requisitos exigidos para la certificación conforme a lo establecido en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.</p>

		<p>Sin embargo, esta no se puede acreditar como experiencia relacionada en temas ambientales o de recursos naturales renovables conforme al artículo 2.2.8.4.1.21. del Decreto 1076 de 2015, y el parágrafo 2 del artículo 51 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo N° 004 de 2017), toda vez que, la certificación de la Fundación Eco-ideas a folios 29 y 30, no son concordantes con el objeto y las actividades del Convenio de Asociación 202104451 suscrito entre la Gobernación del Atlántico y Eco Idea, el cual fue verificado en la plataforma de SECOP II.</p> <p>Puntualmente, frente a las funciones descritas y las aclaraciones que adjunta en el documento "Manual operativo de Clasificación y registro de usuarios del servicio público de extensión agropecuaria" y el contrato suscrito con Eco-ideas, el comité asignado por el Consejo Directivo no puede tener en cuenta en esta etapa del proceso, toda vez que no fueron aportados a la certificación o la certificación no describió puntualmente</p>
--	--	---

dichas funciones, al momento de INSCRIBIRSE al cargo de Director de la CRA.

**2. UNION TEMPORAL  
CHICAMOCHA**

Esta certificación visible a folio 42 de la hoja de vida, fue revisada por el comité y aceptada como experiencia relacionada con asuntos ambientales y de los recursos naturales conforme a lo establecido en artículo 2.2.8.4.1.21. del Decreto 1076 de 2015, y el párrafo 2 del artículo 51 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo N° 004 de 2017).

Se certifica experiencia ambiental desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

**3. ESCUELA  
SUPERIOR  
PUBLICA-ESAP**

Esta certificación a folios 31 a 38 de la hoja de vida, fue revisada por el comité y acreditada como experiencia general, toda vez que cumple con los requisitos exigidos para la certificación conforme

			<p>a lo establecido en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.</p> <p>Sin embargo, las funciones descritas en la certificación no se pueden acreditar como experiencia relacionada en temas ambientales o de recursos naturales renovables conforme al artículo 2.2.8.4.1.21. del Decreto 1076 de 2015, y el parágrafo 2 del artículo 51 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo N° 004 de 2017). Toda vez que la certificación no incluye funciones asociadas a capacitaciones en temas ambientales como lo relaciona en su reclamación.</p>
02	José Francisco Caicedo Feoli	NO CUMPLE	<p><b>1. AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA ADI</b></p> <p>Estas certificaciones fueron valoradas por el comité evaluador del proceso, y se sumó como experiencia general, toda vez que cumple con los requisitos exigidos para la certificación conforme a lo establecido en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.</p>

			<p>Sin embargo, esta no se puede acreditar como experiencia relacionada en temas ambientales o de recursos naturales renovables conforme al artículo 2.2.8.4.1.21. del Decreto 1076 de 2015, y el parágrafo 2 del artículo 51 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo N° 004 de 2017), toda vez que las certificaciones expedidas por la Agencia Distrital de Infraestructura ADI, no describen las actividades relacionadas con el ambiente y los recursos naturales, siendo relevante el área funcional, teniendo en cuenta que son actividades en asesoría jurídica para obras de infraestructura en el desarrollo urbano.</p> <p>Referente a la reclamación, visible a folio 4 de su escrito, en su argumentación donde señala:</p> <p><i>“para el primero, tuvo una participación como asesor en la estructuración del proyecto estructuración de los procesos de selección, conformación de los comités evaluadores de las propuestas y elaboración de las minutas contractuales asociadas con el proyecto...y</i></p>
--	--	--	--

		<p><i>luego en la conformación del equipo asesor de la supervisión seguimiento y control de los 6 contratos de obras y 6 contratos de interventoría que hacen parte del proyecto en un periodo de 3 años y 4 meses". Como se observa anteriormente esto hace referencia a la Canalización de Arroyos en el Distrito de Barranquilla.</i></p> <p><i>Por otra parte, señala en su escrito que: "En lo que tiene que ver con el segundo proyecto , Barranquilla siembra, se tuvo una participación como asesor en la estructuración para la conformación de la sociedad de economía mixta que se encargara de la prestación y explotación económica de las actividades de arborización, conservación, administración y mantenimiento de los parque, plazas públicas y zonas verdes del distrito de Barranquilla, así como actividades complementarias incluyendo las de paisajismo y demás actividades complementarias...y luego en la estructuración de la convocatoria pública para la conformación de dicha sociedad".</i></p>
--	--	--

			<p>Por lo anterior, es importante destacar que frente a la reclamación las actividades están relacionadas con el <b>asesoramiento jurídico:</b></p> <p>i) De las etapas precontractual y contractual con el proyecto de canalización de arroyos en el distrito de Barranquilla; y ii) en la estructuración de la sociedad de economía mixta encargada de las actividades de arborización de los proyectos descritos en su reclamación, funciones que no tienen relación específica ambiental en los términos exigidos para el cargo de director general de la CRA.</p>
03	Guillermo José Pérez Blanco	SI CUMPLE	<p><b>1. CERTIFICACIÓN CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.</b></p> <p>Revisada la certificación a folio 30 a 31, sobre la experiencia relacionada con el ambiente y los recursos naturales renovables, la comisión de evaluación delegada por el Consejo Directivo para el proceso de elección de director 2024-2027, verificó la resolución 0231 del 20 de abril de 2009 expedida por la Contraloría Distrital de Barranquilla, donde se identifica que las funciones específicas del</p>

		<p>Comité de Control al Medio Ambiente, tiene relación directa con la función de control fiscal ambiental.</p> <p>Por lo anterior, es aceptada la reclamación y la comisión de evaluación procede a validar la experiencia relacionada con el ambiente y los recursos naturales renovables desde el 20 de abril de 2009 hasta 31 de mayo de 2016.</p> <p><b>2. CERTIFICACIÓN AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUTURA.</b></p> <p>Revisada la certificación a folio 22 a 25, Estas certificaciones fueron valoradas por el comité evaluador del proceso, y se sumó como experiencia general, toda vez que cumple con los requisitos exigidos para la certificación conforme a lo establecido en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.</p> <p>Sin embargo, esta no se puede acreditar como experiencia relacionada en temas ambientales o de recursos naturales renovables conforme al artículo 2.2.8.4.1.21. del</p>
--	--	---

			<p>Decreto 1076 de 2015, y el parágrafo 2 del artículo 51 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo N°004 de 2017), toda vez que el área funcional y misional de la Agencia Distrital de Infraestructura ADI, son actividades propias de los procesos de obras de infraestructura en el desarrollo urbano que adelantan en nombre del Distrito de Barranquilla.</p> <p>En consecuencia, con lo anterior y de acuerdo a la solicitud presentada por usted, es procedente que la certificación de la Contraloría Distrital de Barranquilla presentada a folio 30 a 31 cumple con los requisitos establecido en el artículo 2.2.2.3.8 DECRETO 1083 DE 2015, en experiencia relacionada con el ambiente y los recursos naturales con 7 años 1 mes y 12 días.</p>
04	Carlos Alfonso Cuello Mendoza	NO CUMPLE	<p><b>1. CERTIFICACIÓN ARGOS</b></p> <p>La certificación aportada por usted en su hoja de vida, a folio 22 a 29 no cumple con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 DECRETO 1083 DE 2015, toda vez que no contienen uno o algunos de los siguientes aspectos:</p>

		<p><i>“Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</i></li><li><i>2. Tiempo de servicio.</i></li><li><i>3. Relación de funciones desempeñadas.”</i></li></ol> <p><b>2. CERTIFICACIÓN CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.</b></p> <p>La certificación aportada por usted en su hoja de vida, a folios 34 y 45, no cumple con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 DECRETO 1083 DE 2015, toda vez que no contienen uno o algunos de los siguientes aspectos:</p> <p><i>“Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</i></li><li><i>2. Tiempo de servicio.</i></li><li><i>3. Relación de funciones desempeñadas.”</i></li></ol>
--	--	--

		<p>Sin embargo, la comisión evaluadora del proceso de elección del Director periodo 2024-2027 delegada por el Consejo Directivo que funge como órgano administrativo de la Corporación Autonomía Regional del Atlántico, procedió a solicitar a la Corporación, el expediente contractual del aspirante CUELLO MENDOZA de conformidad con el numeral 4 del artículo 9 de la ley 1437 de 2011, para lo cual verificó que las obligaciones relacionadas en los contratos No. 00024 de 2010, No. 148 de 31 diciembre de 2001, No 0059 de 2 de abril de 2002, No. 0151 de 30 de julio de 2002, No. 0192 de 16 de agosto de 2002 y No. 232 de 18 de septiembre de 2002, suscritos con la corporación, describen obligaciones o actividades relacionadas con el ambiente y los recursos naturales renovables.</p>
--	--	---

**3. OTRAS  
CERTIFICACIONES.**

Las demás certificaciones aportadas por usted en su hoja de vida, no cumplen con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 DECRETO 1083 DE 2015, toda vez que no

			<p>contienen uno o algunos de los siguientes aspectos:</p> <p><i>"Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</i></li> <li><i>2. Tiempo de servicio.</i></li> <li><i>3. Relación de funciones desempeñadas."</i></li> </ol> <p>Particularmente en las certificaciones de experiencia con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se acredita una experiencia relacionada con ambiental y recursos naturales renovables de 1 año, 2 meses y 14 días</p>
05	José Luis Romero Zapata	NO CUMPLE	<p><b>1. AGENCIA DISTRICTAL DE INFRAESTRUCTURA ADI</b></p> <p>Se encuentra en los folios 16 al 18 y de los folios 20 al 22 de su hoja de vida. Esta certificación fue valorada por el comité evaluador del proceso, y se sumó como experiencia general, toda vez que cumple con los requisitos exigidos para la certificación</p>

			<p>conforme a lo establecido en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.</p> <p>Sin embargo, esta no se puede acreditar como experiencia relacionada en temas ambientales o de recursos naturales renovables conforme al artículo 2.2.8.4.1.21. del Decreto 1076 de 2015, y el parágrafo 2 del artículo 51 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo N°004 de 2017), toda vez que el área funcional y misional de la Agencia Distrital de Infraestructura ADI, son actividades propias de los procesos de obras de infraestructura en el desarrollo urbano que adelantan en nombre del Distrito de Barranquilla.</p>
06	Luis Fernando Cassiani Herrera	NO CUMPLE	<p><b>1. CERTIFICACIÓN GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO.</b></p> <p>La certificación aportada en su hoja de vida de folios 14 a 15 relacionada con el cargo de asuntos étnicos, fue revisada y aceptada por el comité evaluador como experiencia general, teniendo en cuenta que estas cumplen con lo establecido</p>

en el artículo 2.2.2.3.8  
DECRETO 1083 DE 2015.

**2. CERTIFICACIÓN  
BARRANQUILLA  
VERDE**

La certificación aportada en su hoja de vida de folios 16 a 17 relacionada con el cargo de asesor de control interno, fue revisada y aceptada por el comité evaluador como experiencia general, teniendo en cuenta que estas cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 DECRETO 1083 DE 2015.

**3. OTRAS  
CERTIFICACIONES**

Las demás las certificaciones aportadas por usted en su hoja de vida no cumplen con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 DECRETO 1083 DE 2015, toda vez que no se contienen uno o algunos de los siguientes aspectos:

*"Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:*

			<p>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</p> <p>2. Tiempo de servicio.</p> <p>3. Relación de funciones desempeñadas.”</p> <p>Por lo anterior, las certificaciones, no se pueden acreditar como experiencia relacionada en temas ambientales o de recursos naturales renovables conforme al artículo 2.2.8.4.1.21. del Decreto 1076 de 2015, y el parágrafo 2 del artículo 51 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo N°004 de 2017), toda vez que el no describen actividades o funciones relacionadas con el ambiente y los recursos naturales renovables.</p> <p>Así mismo de conformidad con el artículo 6o. de la Ley 842 de 2003, que señala <b>“REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN.</b> Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro</p>
--	--	--	--

		<p><i>Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin”.</i></p> <p>Conforme a lo anterior, La comisión evaluadora para el presente proceso, solo puede validar la experiencia como ingeniero industrial a partir del año 2016, cuando adquiere la tarjeta profesional como ingeniero industrial, por lo que no es posible validar las certificaciones expedidas antes de dicho año, y tampoco puede acreditar la experiencia tanto general o relacionada toda vez que las certificaciones no cumplen con los requisitos exigidos para tal efecto.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior se observa que la solicitud presentada por usted, NO ES procedente, pues no cumple con los requisitos establecido en el artículo 2.2.2.3.8 DECRETO 1083 DE 2015, Certificación de la experiencia y la Ley 842 de 2003 Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones</p>
--	--	--

			auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.
07	Daniela Jiménez	Brieva	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p><b>1. CERTIFICACIONES CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.</b></p> <p>La certificación aportada por usted en su hoja de vida, a folios 34 y 45, no cumple con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 DECRETO 1083 DE 2015, toda vez que no contienen uno o algunos de los siguientes aspectos:</p> <p><i>“Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</i></li> <li><i>2. Tiempo de servicio.</i></li> <li><i>3. Relación de funciones desempeñadas.”</i></li> </ol> <p>Sin embargo, la comisión evaluadora del proceso de elección del Director periodo 2024-2027 delegada por el Consejo Directivo que funge como órgano administrativo de la Corporación Autonomía Regional del Atlántico, procedió a solicitar a la</p>

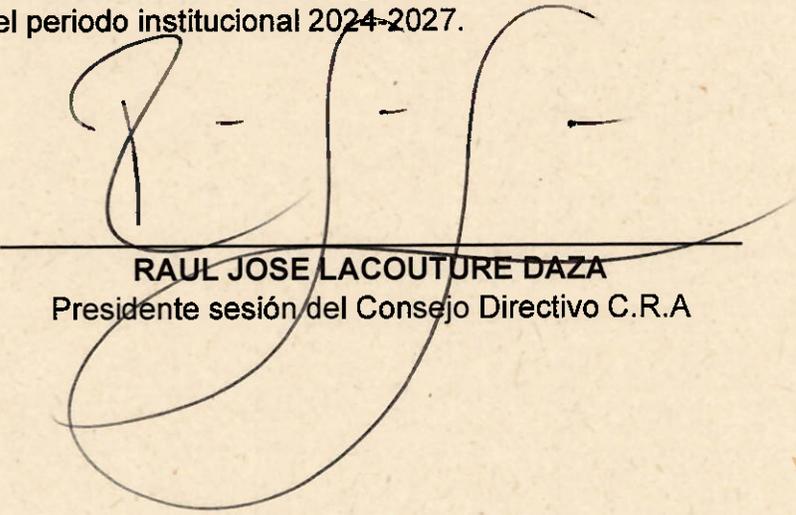
		<p>Corporación, el expediente contractual de la aspirante DANIELA BRIEVA de conformidad con el numeral 4 del artículo 9 de la ley 1437 de 2011, para lo cual verificó que las obligaciones relacionadas en los contratos No. 200 de 2013, No. 99 de 2014, No 98 de 2015, No 79 de 2016, No. 294 de 2016, No. 240 de 2017, No 257 de 2018, suscritos con la corporación, describen obligaciones o actividades relacionadas con el ambiente y los recursos naturales renovables.</p> <p><b>2. OTRAS CERTIFICACIONES.</b></p> <p>Las demás certificaciones aportadas por usted en su hoja de vida, no cumplen con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 DECRETO 1083 DE 2015, toda vez que no contienen uno o algunos de los siguientes aspectos:</p> <p><i>“Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</i></li><li><i>2. Tiempo de servicio.</i></li></ol>
--	--	---

		<p>3. <i>Relación de funciones desempeñadas.</i>"</p> <p>Con base en lo anterior, el comité evaluador no puede entrar a valorar la experiencia tanto general o relacionada, toda vez que las certificaciones no contienen la información que cumpla con los requisitos exigidos para tal efecto.</p> <p>Particularmente en las certificaciones de experiencia con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se acredita una experiencia relacionada con ambiental y recursos naturales renovables de 3 años, 10 meses y 15 días.</p> <p>Por otra parte, verificada la documentación aportada no se evidencia la presentación del acta o diploma de grado de la maestría en Política Ambientales y Territoriales de la Universidad de Buenos Aires.</p>
--	--	--

De conformidad con la revisión de las reclamaciones efectuada por el Consejo Directivo, la lista definitiva de elegibles por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 para aspirar al cargo de Director (a) General de la C.R.A., para el periodo institucional de 2024-2027 queda conformada de la siguiente manera:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS
01	AYARI ROJANO MARIN
02	GUILLERMO JOSE PEREZ BLANCO
03	FABIAN ENRIQUE JIMENEZ MARTINEZ
04	ADRIANA DE JESUS BLANCO CEBALLOS
05	JOE GARCIA QUIÑONEZ
06	MAIBETH RAQUEL RIVERO CUESTA
07	JESUS DE LA BUENA ESPERANZA LEON INSIGNARES
08	AUGUSTO CESAR RICO GARCIA
09	PEDRO ALBERTO CEPEDA ANAYA
10	JAIME ALBERTO ALVAREZ NORIEGA
11	CARLOS ANDRES CONSUEGRA PRIMO

En constancia de lo anterior el presidente de la sesión del Consejo Directivo firma el presente informe contentivo de la respuesta a las reclamaciones presentadas y conformación de la lista definitiva de elegibles para aspirar al cargo de Director de la C.R.A para el periodo institucional 2024-2027.



**RAUL JOSE LACOUTURE DAZA**  
Presidente sesión del Consejo Directivo C.R.A